

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 84/AGIP/17

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017

VISTO:

el artículo 438 del Código Fiscal (t.o. 2016) con las modificaciones introducidas por la ley N° 5722 (BOCBA N° 5035), la Resolución N° 593/AGIP/2011 (BOCBA N° 3769) y el EE. N° 2.096.622/MGEYA-DGR/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 438 del Código Fiscal vigente faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer un valor locativo de referencia para cada inmueble situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual debe considerar su renta locativa mínima potencial anual, según el destino constructivo del mismo;

Que asimismo, el citado artículo dispone que el valor locativo de referencia deberá actualizarse anualmente y se aplicará a los contratos de locación gravables con el Impuesto de Sellos, cuando este valor supere al precio convenido por las partes;

Que la Resolución N° 593/AGIP/2011 ha establecido los parámetros a considerar para la determinación del valor locativo de referencia, fijando como variables la superficie del inmueble, su ubicación geográfica (barrio, subzona barrial), los circuitos comerciales y las vías de acceso;

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada dispone que los intervinientes en la operación, a los efectos de obtener el valor locativo de referencia, deben acceder a la página Web de esta Administración Gubernamental (www.agip.gob.ar), ingresando el domicilio catastral del inmueble o el número de Partida Matriz u Horizontal, indicando los metros cuadrados a alquilar y el destino comercial tipificado;

Que a los fines de proceder a la actualización anual del valor locativo de referencia, se ha implementado un plan de relevamiento permanente tendiente al análisis de la oferta de locaciones comerciales en arterias y barrios de diferentes características, considerando las particularidades de cada zona y los destinos de los inmuebles locados.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 438 del Código Fiscal (t.o. 2016) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5722,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia y los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2.- Actualízase el valor locativo de referencia para el ejercicio 2017, de conformidad con la Metodología de Cálculo y los Anexos I y II que se aprueban por la presente Resolución, el cual podrá ser consultado en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar).

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/AGIP/17

VALOR LOCATIVO DE REFERENCIA

Antecedentes - Análisis metodológico
Cuadro de situación

Dirección de Estudios y Proyectos Especiales
Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario
Dirección General de Rentas
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Enero 2017

METODOLOGIA

INDICE TEMATICO

Puntos principales

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. METODOLOGIA DE TRABAJO
4. SIMULACIONES EFECTUADAS
5. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECURSOS DE IMPUGNACION

1. OBJETO

Se desarrolló una metodología que conlleva a obtener un valor locativo mínimo de los inmuebles de la Ciudad (con destino comercial en general) cercano a su valor real o comercial y que este valor sea la base para el pago del Impuesto de Sellos. Es decir que al firmar el respectivo contrato de locación no se pueda liquidar el Impuesto de Sellos tomando un valor inferior al valor mínimo precitado o Valor Locativo de Referencia.

Dicho valor podrá ser conocido por el contribuyente mediante su consulta en la página Web, sabiendo los datos general del bien locado (partida, dirección, metros cuadrados locados, destino comercial, etc.).

2. ALCANCE

El impuesto alcanza a todas las operaciones de locación de inmuebles con destino comercial que se realicen sobre propiedades construidas en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los parámetros establecidos al respecto en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria vigentes.

3. METODOLOGIA DE TRABAJO

A los efectos prácticos, dada la distribución de los locales en la ciudad, se basó la metodología en tres tipos genéricos de zonas diferenciadas dentro de la ciudad, a saber:

A) Zonas de valor comercial alto (son las principales arterias y/o avenidas comerciales, sus calles adyacentes influenciadas por aquellas, bolsones comerciales integrados por zonas de outlets, galerías comerciales, shopping, malls, etc).

B) Zonas de valor comercial medio, cuya extensión se circunscribe a nivel barrial.

C) Resto de la CABA.

Este procedimiento permite la interrelación de datos de base cierta, permitiendo tener una idea lo mas aproximada posible de los valores que actualmente se encuentran manejando en el mercado de acuerdo a las zonas de influencia en cada comuna o barrio y en relación directa con las vías de transito vehicular y peatonal.-

Permitiendo a su vez identificar las características, la distribución territorial de la oferta de locales en alquiler, precio promedio de los locales según las dimensiones y ubicación dentro de cada barrio y/o comuna.-

La metodología consta de dos estadíos a saber:

A) Relevamiento de campo y de datos

Tarea operativa realizada no solamente en los diferentes barrios de la ciudad, relevando datos, sino también teniendo en cuenta fuentes de información fidedignas, como ser la SS de Planeamiento Urbano, Reporte Inmobiliario y los principales portales de Internet.

B) Estudio de la información relevada

Definición concreta del valor de alquiler por metro cuadrado de inmuebles destinados a uso comercial dentro de la ciudad en función del tamaño alquilado y del uso comercial a desarrollar.

Análisis del trabajo técnico - profesional

A) Realizar y actualizar las bases de datos de valores venales de propiedades atendiendo a sus diferentes localizaciones y destinos constructivos.

B) Efectuar los cálculos y presupuestos respectivos para las obras de arquitectura en todas sus categorías que se actualizara automáticamente de acuerdo a las variaciones mensuales de los diferentes índices a los que se encuentra afectado (índice de la Construcción, etc).
También se interrelacionara con la localización y ubicación de los inmuebles y la incidencia del valor terreno por zona.-

C) Realizar la recopilación y sistematización de la información catastral referente a afectaciones parcelarias, vías principales y secundarias en la referente a su incidencia en la valuación de inmuebles y su locación.

D) Realizar la recopilación y sistematización de la información sobre Centros comerciales a cielo abierto en los distintos barrios de la ciudad, como asimismo las distintas variaciones actuales y futuras de las distintas opciones edilicias y comerciales.

4.1 Se ha efectuado una importante cantidad de relevamientos de oferta de locaciones comerciales en arterias y barrios de alto y medio valor comercial, atendiendo a la tipología particular de cada zona y al destino comercial del inmueble locado.

Para ello y *en función del destino comercial* (o uso final), se han segmentado las locaciones conforme al siguiente criterio (1):

- a) Gastronomía
- b) Oficinas en general
- c) Banco

- d) Depósito / Galpón
- e) Consultorio
- f) Local en galería
- g) Local en centro comercial
- h) Local con una superficie de menos de 25 m²
- i) Local con una superficie entre 25 m² y menos de 50 m²
- j) Local con una superficie entre 50 y menos de 100 m²
- k) Local con una superficie de 100 m² ó mayor
- l) Otros destinos no incluidos precedentemente

Con respecto a la tipología de superficies locadas, que en general se componen de plantas libres (en planta baja y/o sótano y/o entre pisos, etc.) las cuales no son comparables desde el punto de vista de costo / beneficio, se hace necesario homogeneizar las mismas a los fines comparativos. Por los tanto y con ese objeto se ha tenido en cuenta el siguiente criterio, tomando como base los metros reales locados:

La superficie total homogeneizada se integrará como la sumatoria de las diferentes superficies (o tipos) en metros cuadrados reales que componen la unidad locada, multiplicada cada una de ellas por el respectivo coeficiente, según la siguiente tabla (2):

- a) Superficie locada en planta baja, coeficiente 1
- b) Superficie locada en sótano, coeficiente 0,5; salvo que sea un banco en cuyo caso se tomará 1
- c) Superficie locada en pisos en altura, coeficiente 0,5; salvo que sea el único nivel locado en cuyo caso se tomará 1.
- d) Superficie locada en entrepisos, coeficiente 0,25.

Posteriormente (3), se diseñó una tabla de valores de alquiler mensual en pesos por metro cuadrado para cada una de las zonas que integran estas zonificaciones de alto y medio valor comercial y para cada uno de los destinos comerciales precitados en (1) que contempla todos y cada uno de los segmentos indicados. **Ver Anexo I.**

Por último (4), el Valor Locativo de Referencia mensual se obtiene multiplicando este valor unitario (3) por la cantidad de metros declarados y homogeneizados (2) por el Locador o el Locatario. Ese valor se muestra anualizado^(*), calculado en pantalla dentro de la correspondiente página web.

4.2) En el segundo caso o en las zonas no incluidas en 4.1, para determinar el Valor Locativo de Referencia se toma como parámetro de cálculo una renta anual estimada sobre la base del Valor Inmobiliario de Referencia vigente para la propiedad locada.

^(*) La duración de los contratos comerciales es de 24 meses como mínimo. A los efectos del cálculo del impuesto de sellos, se deberá calcular el monto proporcional según la duración contractual.

Para determinar el porcentaje de renta anual estimada se tiene en cuenta la apertura de Barrios en sub-zonas previstas en la Tarifaria vigente conforme a la tabla adjunta como Anexo II, con una media de interés del 5% anual.

Por último, en este caso, el Valor Locativo de Referencia anual resultante se obtiene multiplicando el porcentaje de renta anual para la subzona correspondiente **Anexo II** por el Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) y por la relación entre la superficie de la locación (declarada por el Locador o el Locatario) y la superficie total de la Partida correspondiente.

4. SIMULACIONES EFECTUADAS

Antes de implementar el proyecto de manera progresiva, se han realizado numerosas simulaciones con distintas locaciones en barrios de la ciudad de alto valor comercial.

5. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SOBRE EL VLR

Conforme lo previsto en el Art. 7 y a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Resolución 593/AGIP/2011 se elaboró el siguiente procedimiento para su implementación.

Se distinguen dos situaciones al momento de presentar el reclamo

A - Caso en el que se ha celebrado el Contrato y se pide la devolución del importe que se hubiera pagado de más en el caso que prospere la impugnación.

B - Caso en el que se impugna el valor previo a la concreción de la operación de locación

1A) El Locador o el Locatario pueden presentar la impugnación acompañando la siguiente documentación

- Acreditación de titularidad con los medios de estilo
- Copia completa del contrato de locación
- Liquidación de sellos y comprobante de pago.
- Dos cotizaciones en los términos previstos en la Resolución
- Nota suscripta por el presentante con detalle de teléfono de referencia.
- La misma debe ser presentada en la Mesa General de Entradas de Rentas

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/AGIP/17 (continuación)*Metodología del Valor Locativo de Referencia*

1B) En este caso solo la puede presentar el propietario acreditando titularidad con los medios de estilo

- Pantalla de VLR
- Dos cotizaciones en los términos previstos en la Resolución.
- Nota suscripta por el presentante con detalle de teléfono de referencia
- La misma debe ser presentada en la Mesa general de Entradas de Rentas

2) La presentación deber ser girada a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario para informar

- Destino constructivo
- Superficies discriminadas
- Distrito

3) Con la información detallada se remitirá a la Dirección de Estudios y Proyectos Especiales para su análisis, informe y proyecto de Resolución.

4) La Resolución recaída debe ser puesta en conocimiento del Departamento Sellos.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/AGIP/17 (continuación)

ANEXO I

Barrio / circuito	Calle	Altura desde	Altura hasta	ID Barrio	ID Calle	CD Calle	Vereda	DESTINO COMERCIAL [\$/m2]											
							par / impar	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
AGRONOMIA	ARGERICH	3.501	4.100	1	180	1110	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	ARTIGAS JOSE G. GRAL.	3.201	3.300	1	203	1125	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	ARTIGAS JOSE G. GRAL.	3.501	4.100	1	204	1125	todas	80	70	100	60	70	90	125	100	90	80	70	75
AGRONOMIA	ASUNCION	2.101	3.274	1	211	1131	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	BEIRO FRANCISCO AV.	2.101	3.100	1	339	2045	todas	60	65	90	45	65	60	200	130	110	90	70	80
AGRONOMIA	CARACAS	3.501	4.100	1	584	3062	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	CEPEDA Y AHUMADA R. DE	2.401	2.500	1	654	3114	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	CONDARCO	3.501	4.100	1	712	3152	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	CORTAZAR JULIO	3.501	3.700	1	3422	5079	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	CRUZ DEL EJE	2.101	2.200	1	786	3193	todas	50	40	65	45	40	55	85	65	55	50	40	45
AGRONOMIA	CUENCA	3.701	4.100	1	803	3200	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	DE UZAL FRANCISCO	2.501	2.600	1	963	4068	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	E PLURINACIONAL D BOLIVIA	3.301	3.400	1	418	2093	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	E PLURINACIONAL D BOLIVIA	3.501	4.100	1	419	2093	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	GAVILAN	3.501	4.100	1	1299	7040	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	GUTENBERG	2.601	3.300	1	1390	7109	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	HALL BASILIO	4.001	4.100	1	1.419	8003	todas	50	40	65	45	40	55	85	65	55	50	40	45
AGRONOMIA	HELGUERA	3.501	4.100	1	1425	8007	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	LAFOND GABRIEL	4.001	4.100	1	1588	12020	todas	50	40	65	45	40	55	85	65	55	50	40	45
AGRONOMIA	LOPEZ MERINO FRANCISCO	3.801	4.100	1	1734	12131	todas	50	40	65	45	40	55	85	65	55	50	40	45
AGRONOMIA	MELINCUE	2.401	2.500	1	1882	13064	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	MORAN PEDRO	2.101	3.234	1	1974	13123	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	NAVARRO	2.101	3.170	1	2028	14009	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	NUEVA YORK	2.101	3.300	1	2052	14027	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	PASAJE 2 DE ABRIL	3.101	3.200	1	1492	9013	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	PEREZ ROSALES VICENTE	4.001	4.100	1	2224	17066	todas	50	40	65	45	40	55	85	65	55	50	40	45
AGRONOMIA	RAMIREZ EUGENIO	3.201	3.300	1	2368	19005	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	RIVAROLA PANTALEON	2.401	2.500	1	2431	19048	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	SOLANO LOPEZ F. MARISCAL	2.101	3.200	1	571	3055	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	TERRADA	3.501	4.100	1	2743	21021	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
AGRONOMIA	TINOCASTA	2.401	2.700	1	2757	21032	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	TRIPOLI	4.001	4.100	1	2789	21056	todas	50	40	65	45	40	55	85	65	55	50	40	45
AGRONOMIA	VENECIA	3.101	3.200	1	2879	23032	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	ZALDIVAR PEDRO F.	3.201	3.300	1	2985	27003	todas	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	ZAMUDIO	3.101	3.300	1	2986	27004	par	70	60	90	60	60	80	120	90	80	70	60	65
AGRONOMIA	ZAMUDIO	3.501	4.100	1	2987	27004	todas	75	60	90	60	60	80	120	95	85	75	65	70
ALMAGRO	ACUÑA DE FIGUEROA	101	1.200	2	16	1008	todas	80	60	100	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	AGRELO	3.301	4.400	2	28	1018	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	BILLINGHURST	1	1.000	2	394	2082	todas	80	40	80	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	BOCAYUVA QUINTINO	1	500	2	401	2086	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	BOCAYUVA QUINTINO	501	800	2	402	2086	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	BOEDO	1	300	2	404	2087	todas	70	40	90	50	40	65	80	110	90	75	60	65
ALMAGRO	BOEDO	301	400	2	407	2087	todas	70	40	90	50	40	65	80	110	90	75	60	65
ALMAGRO	BOEDO	401	700	2	405	2087	todas	70	40	90	50	40	65	80	110	90	75	60	65
ALMAGRO	BOGADO	4.401	4.600	2	409	2089	todas	55	40	70	45	40	70	80	100	80	65	50	90
ALMAGRO	BRAVO MARIO	1	1.000	2	448	2113	todas	80	40	100	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	BULNES	1	1.200	2	466	2127	todas	80	40	100	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	CASTRO	501	800	2	629	3095	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	CASTRO BARROS AV.	1	500	2	631	3096	todas	70	40	90	50	40	65	80	110	90	75	60	65
ALMAGRO	CASTRO BARROS AV.	501	800	2	632	3096	todas	70	40	90	50	40	65	80	110	90	75	60	65
ALMAGRO	COLOMBRES	1	400	2	695	3145	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	COLOMBRES	401	700	2	696	3145	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	DEVOTO FORTUNATO	401	600	2	964	4069	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	DIAZ VELEZ AV.	3.301	4.500	2	971	4074	todas	70	40	90	50	40	65	80	120	110	100	80	90
ALMAGRO	DON BOSCO	3.401	4.200	2	985	4084	todas	45	35	65	45	35	45	80	55	50	45	40	45
ALMAGRO	GASCON	1	1.100	2	1295	7039	todas	80	60	100	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	GOMEZ VALENTIN	3.401	3.900	2	1321	7060	todas	65	40	80	45	40	90	80	110	100	90	70	90
ALMAGRO	GUARDIA VIEJA	3.401	4.600	2	1370	7092	todas	80	40	80	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	HUMAHUACA	3.401	3.900	2	1462	8033	todas	80	40	80	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	HUMAHUACA	3.901	4.700	2	1463	8033	todas	80	40	80	45	40	90	150	110	100	90	70	90
ALMAGRO	INCA	3.801	3.900	2	1484	9008	todas	55	40	70	45	40	70	80	100	80	65	50	90
ALMAGRO	KING	301	400	2	1561	11002	todas	75	40	90	45	40	85	150	105	95	85	65	85
ALMAGRO	LA PLATA AV.	1	300	2	1628	12054	todas	100	50	110	50	50	65	80	130	120	110	90	100
ALMAGRO	LA PLATA AV.	301	600	2	1629	12054	todas	100	50	110	50	50	65	80	130	120	110	90	100
ALMAGRO	LAMBARE	801	1.300	2	1614	12041	todas	80	40	100	45	40	90	150	110	100	90	70	90

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/AGIP/17 (continuación)**ANEXO II**

BARRIO	Subzona barrial	Renta estimada (%) anual sobre VIR
AGRONOMÍA		4,50
ALMAGRO		5,00
BALVANERA		5,00
BARRACAS	1	4,00
BARRACAS	2	4,00
BELGRANO	1	6,00
BELGRANO	2	6,00
BELGRANO	3	5,50
BELGRANO	4	5,50
BOCA	1	3,50
BOCA	2	3,50
BOEDO	1	4,50
BOEDO	2	4,50
CABALLITO	1	5,00
CABALLITO	2	5,00
CABALLITO	3	5,00
CHACARITA	1	4,00
CHACARITA	2	4,00
COGHLAN		5,50
COLEGIALES		5,50
CONSTITUCIÓN		3,50
FLORES	1	5,00
FLORES	2	5,50
FLORES	3	5,00
FLORES	4	4,50
FLORES	5	3,50
FLORESTA	1	4,50
FLORESTA	2	5,00
FLORESTA	3	4,00
LINIERS		4,00
MATADEROS	1	4,00
MATADEROS	2	3,50
MONSERRAT		5,00
MONTE CASTRO		4,00
NUEVA POMPEYA	1	3,50
NUEVA POMPEYA	2	3,50
NÚÑEZ	1	5,50
NÚÑEZ	2	5,50
NÚÑEZ	3	5,00
NÚÑEZ	4	4,50
PALERMO	1	6,50
PALERMO	2	6,50
PALERMO	3	6,50
PALERMO	4	6,00
PALERMO	5	6,00
PALERMO	6	6,00
PALERMO	7	5,00

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/AGIP/17 (continuación)*Estudio del Valor Locativo de Referencia*

BARRIO	Subzona barrial	Renta estimada (%) anual sobre VIR
PARQUE AVELLANEDA		4,00
PARQUE CHACABUCO	1	4,00
PARQUE CHACABUCO	2	3,50
PARQUE CHAS		5,00
PARQUE PATRICIOS		4,00
PATERNAL		4,00
PUERTO MADERO		6,50
RECOLETA	1	6,50
RECOLETA	2	6,00
RETIRO		6,00
SAAVEDRA	1	5,00
SAAVEDRA	2	5,00
SAN CRISTÓBAL		5,00
SAN NICOLÁS		5,50
SAN TELMO		5,00
VELEZ SARSFIELD		4,00
VERSALLES		4,00
VILLA CRESPO	1	4,50
VILLA CRESPO	2	4,50
VILLA DEL PARQUE		5,00
VILLA DEVOTO	1	5,50
VILLA DEVOTO	2	6,00
VILLA DEVOTO	3	5,50
VILLA GRAL. MITRE		4,50
VILLA LUGANO		3,50
VILLA LURO		4,00
VILLA ORTUZAR		5,00
VILLA PUEYRREDÓN		4,50
VILLA REAL		4,50
VILLA RIACHUELO	1	3,50
VILLA RIACHUELO	2	3,50
VILLA SANTA RITA		4,50
VILLA SOLDATI	1	3,50
VILLA SOLDATI	2	3,50
VILLA URQUIZA		5,50

*Dirección de Estudios y Proyectos Especiales - Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario –
DGR - AGIP*

FIN DEL ANEXO